



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0065 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y A.S.R SOLUCIONES S.A.S

Renovar el Licenciamiento del Appliance de Tipo Especifico de Control de Contenido Web Barracuda Web Filter 310.

1. CONSIDERACIONES

- 1.1** Que dentro del Plan Estratégico del ICETEX, se necesita continuar el proceso de aseguramiento de la plataforma tecnológica, para ello el ICETEX cuenta con un appliance de marca Barracuda, el cual cumple con las expectativas que son filtrar el acceso a páginas Web. Este dispositivo tiene un buen funcionamiento teniendo en cuenta que bloquea las páginas requeridas y que se comunica de manera fiable y transparente con el directorio activo por ello por ello se requiere renovar el Licenciamiento de la solución de control de contenido web (Proxy).
- 1.2** Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología de la entidad, donde establece la necesidad de Renovar el licenciamiento del appliance de tipo específico de control de contenido Web Barracuda Web Filter 310.
- 1.3** Que por la cuantía del proceso se adelantó el correspondiente a contratación directa, para el cual se cursó invitación a las firmas **ASR SOLUCIONES S.A.S** y **CARVAJAL TECNOLOGÍA DE SERVICIOS**, invitación que fue atendida únicamente por la firma **ASR SOLUCIONES S.A.S**, quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos requeridos en la solicitud.
- 1.4** Que según lo requerido en el estudio previo, **A.S.R SOLUCIONES S.A.S**, tiene canal autorizado por el fabricante de la Tecnología Barracuda Networks Inc., y cuenta con ingenieros certificados por Barracuda Networks para proveer el soporte técnico local, requeridos por el **ICETEX**, el cual fue acreditado en su propuesta y, por lo tanto, puede prestar este servicio.
- 1.5** Que mediante Memorando SGR – 3000 –188 del 19 de febrero de 2013, la Secretaría General designó al funcionario evaluador de la propuesta presentada, quien mediante Memorando Interno 2013000789-I del 27 de Febrero de 2013, informó que la propuesta cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación; así mismo el Coordinador del Grupo de Contratación verificó que el proponente cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.
- 1.6** Que se deja constancia que se contrata directamente con **A.S.R SOLUCIONES S.A.S**, por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico, económico y financiero establecidos por la Entidad
- 1.7** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas.

2. CONTRATISTA

A.S.R SOLUCIONES S.A.S con NIT 900362535 – 6, representada por **JOSÉ GREGORIO TAMAYO**, identificado con la con la Cédula de Extranjería No.387903, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 12 de febrero de 2013.

3. OBJETO

Renovar el Licenciamiento del Appliance de Tipo Especifico de Control de Contenido Web Barracuda web Filter 310.



TAC



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0065 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y A.S.R SOLUCIONES S.A.S

Renovar el Licenciamiento del Appliance de Tipo Especifico de Control de Contenido Web Barracuda Web Filter 310.

4. PLAZO	
El plazo de ejecución de la Orden de Servicios será de hasta 15 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los servicios de garantía de los bienes y productos entregables serán de un (1) año, contado a partir de la fecha del suministro a la entidad.	
5. VALOR	
El valor de la presente Orden es hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.836.200,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).	
6. FORMA DE PAGO	
El valor de la Orden de Servicios será pagada contra la presentación de la Factura, y después de entregados los productos. El pago se hará previa presentación de la factura correspondiente, los informes de actividades desarrolladas, acompañado de los entregables o productos de acuerdo a la actividad cumplida, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor, y de la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso) en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008..El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.	
7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	
El valor de la Orden de Servicios se pagará con cargo al Rubro G332211001001 ADQUISICIÓN Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2013- 085 del 21 de Enero de 2013 , expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX .	
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
A) DEL CONTRATISTA se compromete a 1. Cumplir el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su responsabilidad. 2. Renovar la licencia Barracuda Web filter 310 solicitada por el ICETEX. 3. Garantizar que con la renovación del licenciamiento de la solución tipo Appliance de propósito específico se está dando cumplimiento a la Circular 052 emitida por la Superintendencia Financiera en cuatro a: "Velar porque los niveles de seguridad de los elementos usados en los canales no se vean disminuidos durante toda su vida útil." y "Tener en operación solo los protocolos, servicios, aplicaciones, usuarios, equipos, entre otros, necesarios para el desarrollo de su actividad.". 4. Garantizar que el Bien y/o servicio a contratar cumple con las siguientes características técnicas:	
ITEM	Actualización de licenciamiento: Producto Barracuda para los cuales el proveedor brinda renovación de licencia a un año
BYFI310a-eh1	Barracuda Web Filter310 1 Year
5. Incluir los servicios de garantía por 1 año. 6. Entregar los siguientes documentos como parte del proceso de implementación: (a) Plan de actualización del licenciamiento. (b) Cronograma de actividades (c) Licencias debidamente autorizadas por el fabricante. (d) Informe detallado del	





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0065 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y A.S.R SOLUCIONES S.A.S

Renovar el Licenciamiento del Appliance de Tipo Especifico de Control de Contenido Web Barracuda Web Filter 310.

proceso de actualización del licenciamiento. **7.** Validar los licenciamientos, vigencias, tipo y actualizaciones para administración por parte de la entidad. **8.** Garantizar el licenciamiento perpetuo, con suscripciones anuales, de tal manera que al vencerse el periodo de suscripción la solución no pierda funcionalidad, y siga protegiendo con las últimas actualizaciones descargadas. **9.** Entregar de conformidad con las características técnicas consignadas en el numeral 4 de la presente cláusula, los productos en las instalaciones del **ICETEX**, en un plazo no mayor a 15 días calendario, y ser instalados donde la Dirección de Tecnología lo indique, ser configurados de acuerdo a los lineamientos y necesidades que el **ICETEX** indique, ser parametrizados de acuerdo a las definiciones que indique el Instituto y dejarlos en producción a satisfacción. **10.** Verificar que con la renovación el servicio se actualiza automáticamente y que la realiza el sistema Barracuda directamente de Fábrica, para lo cual el **CONTRATISTA** debe estar presente para su verificación. **11.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el Supervisor de la presente orden, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **12.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas **13.** Constituir y Responder por el mantenimiento y vigencia de las garantías prestadas. **14.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **15.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **16.** Indicar el número de la cuenta bancaria corriente o de ahorros en una entidad afiliada al S.A.P (Sistema Automatico de Pagos), en los que se consignaran los pagos estipuladas es esta Orden. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4** Exigirle al **CONTRATISTA** la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX No 007 del 22 de febrero de 2008.

9. ENTREGABLES

En la ejecución de la Orden de Servicios el **CONTRATISTA** debe entregar los siguientes productos: **a.** Informe de entrega del proyecto, incluyendo ítems como: Configuración realizada, afinamiento y soporte de la operación de la solución. **b.** Documento de Esquema de Soporte Técnico, en donde se indique, número telefónico a donde se debe llamar en caso de requerirlo, datos de contacto técnico y horario de soporte. **c.** Informe Escrito de las Pruebas que realizó a la implementación y configuración que le realizó a la solución. **d.** Documento en el que se constate que las versiones de sistema operativo, actualización de firmas, patrones, actualizaciones que quedan en la implementación son las últimas disponibles por parte del centro de actualización del fabricante. **e.** El Formato del licenciamiento contratado en el que se valide claramente que el soporte es por 1 año y se indique el cubrimiento del mismo.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **ICETEX** a título de multa, el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de suministro. **PARAGRAFO:** Para hacer efectiva las multas, el **ICETEX** seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva



ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0065 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y A.S.R SOLUCIONES S.A.S

Renovar el Licenciamiento del Appliance de Tipo Especifico de Control de Contenido Web Barracuda Web Filter 310.

No. 007 de 2008, por el cual se adopta el Manual de Contratación de ICETEX, con la modificación establecida en el artículo Decimo Primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 031 de 2012

11.PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Suministro.

12.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2008, modificado por el artículo Décimo Primero del Acuerdo Junta Directiva No. 031 de 2012, de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, y para el efecto, con la aceptación de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13.CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

14.SUSPENSIÓN

La ejecución de la Orden de Servicios podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0065 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y A.S.R SOLUCIONES S.A.S

Renovar el Licenciamiento del Appliance de Tipo Especifico de Control de Contenido Web Barracuda Web Filter 310.

interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009 del **ICETEX**.

15.SUPERVISIÓN

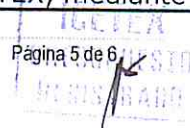
La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo de un funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la Orden, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva No.007 del 22 de febrero de 2008 del **ICETEX**, con la modificación introducida mediante Acuerdo No. 031 de 2012, y las demás Funciones y la Responsabilidad señaladas en los Artículo Noveno y Décimo del Acuerdo No. 031 de 2012. **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual "Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación" y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, "relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"

16.CAUSALES DE TERMINACIÓN

La Orden de Servicios se dará por terminada en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Por el acaecimiento de la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la Información y/o las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el **ICETEX** le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

17.OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de suministro. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante





ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0065 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y A.S.R SOLUCIONES S.A.S

Renovar el Licenciamiento del Appliance de Tipo Especifico de Control de Contenido Web Barracuda Web Filter 310.

Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

18.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto de la Orden, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

19.CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

20.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los demás eventos de prohibición previstos en la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 de febrero de 2008 y en las demás normas vigentes relacionadas con esta materia, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas pertinentes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el ICETEX. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

21.NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

La presente Orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y su personal; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que cumplirá la presente Orden, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

22.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

23.FECHA DE SUSCRIPCIÓN

04 MAR 2013

POR EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Proyecto: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación – Secretaria General.

Fecha: 11 - MAR 13 Registrado por:
Codigo: 6352211001001
Rubro: MAQUINARIA LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
DDP 2013-005 RPP 28544
11985